

2 de diciembre de 2004



Circular Número 05-09

SEÑORES RECTORES, DECANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECANOS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RETENCIÓN DE SEGURO SOCIAL FEDERAL EN PAGOS A ESTUDIANTES

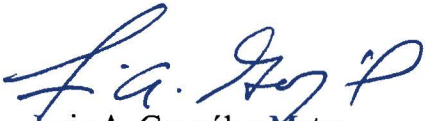
Oficina de
Finanzas

Se incluyen las instrucciones señaladas en el epígrafe, las cuales son de aplicación general en todas las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico. El propósito de éstas es uniformar a través del sistema universitario los descuentos y las aportaciones patronales del Seguro Social y del Medicare y de esta forma estar en cumplimiento con las más recientes disposiciones normativas emitidas por el "Internal Revenue Service" para los pagos de jornal y estipendios a estudiantes. En general, los pagos efectuados a estudiantes (conforme a las reglas contenidas en esta Circular) no van a estar sujetas a Seguro Social Federal.

Esta Circular deroga las instrucciones previamente emitidas mediante la Circular Número 99-03 emitida por esta Oficina el 29 de julio de 1998. Las mismas estarán vigentes hasta tanto se emita el "Procedimiento Para la Selección, Administración y Pago a Estudiantes del Programa de Estudio y Trabajo a Jornal", el cual se encuentra bajo en revisión en la Oficina de Sistemas y Procedimientos.

Agradeceré se envíen estas instrucciones a todo el personal a cargo del trámite y proceso del pago de las nóminas y demás documentos de pago a los estudiantes. Esta Circular tiene vigencia inmediata.

Cordialmente,


Luis A. González Matos
Director

Box 364984
San Juan, Puerto Rico
00936-4984
(787) 250-0000
FAX (787) 764-1971



**Universidad
de Puerto Rico**

**INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA
RETENCIÓN DE SEGURO SOCIAL FEDERAL
EN PAGOS A ESTUDIANTES**

*Oficina Central de Finanzas
Circular 05-09*

1. Breve Trasfondo

La participación de los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el programa de seguro social federal surge como resultado del otorgamiento de un acuerdo a esos efectos entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Administración de Seguro Social en el año 1952 (el "Acuerdo"). El Acuerdo, según enmendado, dispone que los pagos por servicios prestados por un estudiante a la escuela, colegio o universidad en la cual está matriculado y a la cual regularmente asiste a clases no van a estar sujetos a la retención y ni a la aportación patronal de seguro social federal¹. La Sección 3121 (b) (10) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1986, según enmendado, contiene similarmente una disposición excluyendo de la retención y aportación patronal de seguro social federal los pagos por concepto de servicios prestados por estudiantes.

Conforme con lo anteriormente indicado, los pagos que alguna Unidad Institucional de la Universidad de Puerto Rico (la "Unidad Institucional") efectúe a individuos que cualifiquen como "estudiantes" (según las instrucciones que se detallan a continuación) no van a estar sujetos a la retención y al pago de seguro social federal.

2. Regla General: Pagos a Estudiantes No Están Sujetos a Seguro Social

Los pagos a un estudiante subgraduado², graduado o profesional a tarea parcial, (el cual no es un empleado de carrera, conforme a las normas que se detallan más adelante), relacionados con los servicios prestados a, o para la institución de educación superior en la cual éste está matriculado no van a estar sujetos al pago de seguro social. Por lo tanto, todo "estudiante a tarea parcial" (tanto a nivel graduado o profesional como subgraduado) que presta servicios incidentales a, o con el propósito de seguir un programa de estudios cualifica para la exclusión de la retención y el pago de seguro social, independientemente del total de remuneración recibida, del tipo de servicios prestados o del lugar en donde dichos servicios fueron prestados.³

¹ Para propósitos de la discusión, el término "seguro social" será utilizado para identificar tanto el "old-age, survivors and disability insurance", (OASDI) como el seguro de hospital (medicare) los cuales representan en conjunto una retención y aportación patronal a una tasa contributiva de un 15.3%.

² El término "estudiante subgraduado" se refiere a un estudiante matriculado en un currículo de estudio subgraduado en una institución de educación superior el cual usualmente no excede de 4 años académicos, o matriculado en un currículo de estudio de cuatro (4) ó cinco (5) años de duración diseñado para alcanzar un primer grado académico. Un estudiante matriculado en un programa de cualquier otra duración se va a considerar como "estudiante subgraduado" sólo durante los primeros 4 años del programa.

³ El término "estudiante graduado o profesional" se refiere a un estudiante. (i) matriculado en una institución de educación superior con el propósito de obtener un grado, certificación o alguna otra credencial educativa reconocida superior al nivel de bachillerato o que está

3. Definición de "Estudiante a Tarea Parcial": Al Menos Seis (6) Horas Crédito por Semestre a Nivel Subgraduado y al Menos Tres (3) Horas Crédito por Semestre o Trabajando en la Tesis a Nivel Graduado.

En el caso de un individuo a nivel subgraduado, el término "estudiante a tarea parcial" significa un estudiante que tenga una carga académica de al menos seis (6) horas crédito por semestre. En el caso de un individuo a nivel graduado, el término, "estudiante a tarea parcial" significa un estudiante que: (i) tenga una carga académica de al menos tres (3) horas crédito por semestre, o (ii) que haya terminado su programa de estudios y que esté matriculado en un curso y trabajando en la investigación y redacción de su tesis o disertación.

4. Estudiantes Matriculados en Alguna Otra Unidad Institucional de la Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico como tal constituye un sistema orgánico de educación superior compuesto por varias unidades institucionales. Por lo tanto, los pagos a algún estudiante matriculado en alguna otra Unidad Institucional, no debe estar sujeto a la retención de seguro social federal en la medida en que cumpla con los requisitos discutidos anteriormente para ser considerado como "estudiante a tarea parcial". Para que los pagos no estén sujetos a retención, la Unidad Institucional en la que curse estudios el estudiante deberá certificarle por escrito a la Unidad Institucional al cual dicho estudiante está rindiendo sus servicios (y el cual está haciendo los pagos por los servicios rendidos) que dicho individuo se encuentra matriculado y cumple con la carga académica para ser considerado como un "estudiante a tarea parcial" (por ejemplo, al menos seis (6) horas crédito por semestre en el caso de un estudiante subgraduado, y al menos tres (3) horas crédito por semestre, o que haya terminado su programa de estudios y que esté matriculado en un curso y trabajando en la investigación y redacción de su tesis o disertación en el caso de un estudiante graduado).

5. Empleados de Carrera

Los pagos por servicios prestados por un individuo que se considere como un "Empleado de Carrera" van a estar sujetos a la retención y al pago de seguro social debido a que dichos servicios no se consideran como incidentales a, o con el propósito de seguir un programa de estudios. Para estos efectos, un individuo se va a considerar como un

matriculado en un programa conducente a un grado profesional, (ii) que ha completado el equivalente de al menos tres (3) años de estudios a tiempo completo en una institución de educación superior, ya sea antes de entrar al programa o como parte del propio programa, y (iii) que no sea un estudiante posdoctoral, asociado (fellow) posdoctoral, médico residente o médico interno.

"Empleado de Carrera" si cumple con cualquiera de los siguientes cuatro (4) criterios:

- a. **Horas Trabajadas:** El individuo regularmente rinde servicios a la Unidad Institucional por un periodo de al menos cuarenta (40) horas a la semana.
- b. **Empleado Profesional:** Un empleado: (i) cuya función principal consiste en prestar servicios que requieran conocimiento intelectual avanzado en un área de ciencias o del aprendizaje típicamente adquirido mediante cursos prolongados especializados, (ii) cuyo trabajo requiere consistentemente el ejercicio de discreción y juicio propio, y (iii) cuyo trabajo es predominantemente intelectual y variado (en contraposición a trabajo mental, manual, mecánico o físico rutinario).
- c. **Términos del Empleo:** Un empleado: (i) elegible para recibir beneficios por vacaciones, enfermedad o días feriados, (ii) elegible para participar en el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, (iii) elegible para recibir educación a un precio reducido debido a su relación con la Unidad Institucional, o (iv) el cual es clasificado por la propia unidad como empleado de carrera.
- d. **Licencia:** El empleado necesita tener una licencia otorgada bajo las leyes de Puerto Rico para poder trabajar en el área en la cual dicho empleado rinde servicios a la Unidad Institucional.

6. **Ultimo Semestre: No Sujetos a Seguro Social**

Un estudiante que se encuentre en su último semestre requerido para completar los requisitos para obtener un grado, certificación o credencial académica ofrecida por la Unidad Institucional se va a considerar como "estudiante a tarea parcial", independientemente del total de horas crédito correspondiente a dicho último semestre.

7. **Pagos Antes del Comienzo del Término Académico**

No es inusual que un estudiante comience a prestar servicios a la Unidad Institucional un poco antes del comienzo del término académico. Si el término académico comienza en cualquier punto dentro del periodo de pago en la Unidad Institucional, los pagos durante todo el periodo de pago (no sólo los pagos luego de comenzado el término académico) van a ser elegibles para ser excluidos de la retención de seguro social.

Ejemplo: El periodo de pago (nómina de estudiantes) comienza el 27 de agosto y termina el 9 de septiembre. El término académico comienza el 4 de septiembre. El total de pagos desde el 27 de agosto hasta el 9 de septiembre cualifica para y no estará sujeto a seguro social, sujeto a que el individuo cumpla con los requisitos para ser considerado como "estudiante a tarea parcial" conforme a lo discutido anteriormente.

8. Verano: Si No Estudian, Sujetos a Seguro Social

Los estudiantes que trabajan durante el verano sin estar matriculados y asistiendo a clases durante dicho periodo van a estar sujetos a la retención y al pago de seguro social. Por otro lado, un estudiante que trabaja durante el verano, pero que a la misma vez está matriculado durante el verano al menos a tarea parcial, no va a estar sujeto a seguro social. La exclusión de seguro social aplicaría a los no matriculados en verano o cualquier otro receso (como por ejemplo, el receso navideño) en la medida en que el periodo de receso del estudiante fuese de cinco (5) semanas o menos, y sujeto a que el estudiante cualifique para la exclusión en el último día de clases antes del receso y sea elegible para matricularse en el semestre siguiente al receso.

Ejemplos: (1) Un estudiante estuvo matriculado al menos a tarea parcial en un semestre que termina el 18 de diciembre, siendo dicho estudiante elegible para matricularse en el semestre que comienza el 15 de enero del año siguiente. Los pagos que pudiese recibir dicho estudiante correspondientes a servicios que pudiese prestar el estudiante desde el 19 de diciembre al 14 de enero (i.e., durante el receso navideño) estarían exentos de la retención y el pago de seguro social (aún cuando el estudiante no se encontraba matriculado a tarea parcial durante dicho periodo), pues el periodo de receso del estudiante fue menor de cinco (5) semanas y el estudiante cualificaba para la exclusión el 18 de diciembre y era elegible para matricularse en el semestre que comienza el 15 de enero.

(2) Un estudiante estuvo matriculado al menos a tarea parcial en un semestre que termina el 18 de mayo, siendo dicho estudiante elegible para matricularse en el semestre que comienza el 25 de agosto del año siguiente. El estudiante decide no matricularse en curso alguno durante el verano, pero continúa con su trabajo de estudiante durante el verano. Los pagos que reciba dicho estudiante correspondiente a servicios prestados durante el verano van a estar sujetos a la retención y al

Circular de Finanzas Núm. 05-09

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RETENCIÓN DE SEGURO SOCIAL
FEDERAL EN PAGOS A ESTUDIANTES

pago de seguro social, pues el periodo de receso del estudiante fue mayor de cinco (5) semanas.

- (3) Un estudiante estuvo matriculado al menos a tarea parcial en un semestre que termina el 18 de mayo, siendo dicho estudiante elegible para y teniendo dicho estudiante intenciones de matricularse en el semestre que comienza el 25 de agosto del año siguiente. El estudiante decide matricularse al menos a tarea parcial durante la primera sesión de verano que se extiende desde el 25 de mayo al 30 de junio, pero continúa con su trabajo de estudiante ininterrumpidamente durante el verano (i.e., desde que finalizó el semestre el 18 de mayo hasta que comenzó el próximo semestre el 25 de agosto). Siendo inicialmente el periodo de receso del estudiante menor de cinco (5) semanas (del 19 de mayo al 24 de mayo), los pagos que reciba dicho estudiante correspondientes a servicios prestados desde el 19 de mayo hasta el 30 de junio (los cuales incluyen el periodo del 19 al 24 de mayo durante el cual el estudiante no se encontraba matriculado) no van a estar sujetos a la retención y al pago de seguro social. Por otro lado, una vez el estudiante termina su sesión de verano, el periodo de receso que sigue es mayor de cinco (5) semanas, por lo que los pagos que reciba dicho estudiante correspondiente a servicios prestados desde el 1 de julio hasta el 24 de agosto van a estar sujetos a la retención y al pago de seguro social.

Las normas arriba indicadas deben ser aplicadas de manera razonable, consistente con el propósito de excluir de la retención de seguro social sólo aquellos pagos a estudiantes por concepto de servicios prestados que son incidentales a, o con el propósito de seguir un programa de estudios dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico. Cada Unidad Institucional será responsable del cumplimiento de las instrucciones indicadas de manera que se garantice el cumplimiento por parte de la Universidad de Puerto Rico con las normas aplicables a la retención de seguro social en pagos a estudiantes.